



Cuarto Ciclo del Examen Periódico de Nicaragua, a realizarse en el período 47° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos

Situación de personas privadas de libertad por motivos políticos

Presentado por:

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL): organización internacional que a través del litigio estratégico busca el disfrute y gozo de los derechos humanos en las Américas, por medio del uso de los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos.

Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más (Colectivo): es una organización nicaragüense basada en Costa Rica cuyas labores incluyen la atención y acompañamiento a personas víctimas de violaciones de derechos humanos en los procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, mediante acciones documentación, denuncia nacional e internacional, articulación de redes y alianzas.

Unidad de Defensa Jurídica (UDJ): es una organización de Nicaragua que trabaja por la defensa de derechos humanos a través de la documentación y apoyo legal a las personas privadas de libertad de forma arbitraria, así como a los familiares de personas desaparecidas.

Unidad de Registro (UDR): es una organización nicaragüense encargada de documentar casos de vulneraciones de derechos humanos a personas nicaragüenses por parte del Estado.

Datos de contacto

Alexandra Salazar Rosales

Teléfono: +506 6334 7698

Correo: udjnicaragua@protonmail.com

8 de abril, 2024

I. Introducción

1. En el presente informe brindaremos información sobre la situación de personas privadas de libertad por motivos políticos (en adelante “presas políticas”) en Nicaragua, abarcando los procesos judiciales y las condiciones de detención a las que están sujetos, incluyendo el estado de salud de las personas y los efectos de la privación de libertad. Con esto, buscamos examinar el cumplimiento por parte del Estado de Nicaragua de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos entre el período del año 2020 hasta marzo de 2024, fundamentando el incumplimiento de las recomendaciones aceptadas y la necesidad de ampliar las mismas
2. Durante el tercer ciclo del EPU, Nicaragua recibió 259 recomendaciones. De estas, aceptó 135 y rechazó 124ⁱ. Respecto al tema de detenciones arbitrarias y arrestos aceptaron únicamente 1 recomendaciónⁱⁱ; en cuanto a independencia judicial aceptaron 2 recomendacionesⁱⁱⁱ; en cuanto a rendición de cuentas por graves violaciones de derechos humanos aceptaron 4 recomendaciones^{iv}; en cuanto al uso de recursos efectivos aceptaron 1 recomendación^v y en cuanto a la falta de acceso a información procesal, 1 recomendación^{vi}. Respecto al tema de tortura, malos tratos y condiciones de detención no se aceptaron recomendaciones.

II. Contexto: profundización de la vulneración de derechos humanos en Nicaragua

3. La situación de derechos humanos se ha agudizado. En el 2021 se llevaron a cabo elecciones que fueron calificadas como antidemocráticas e ilegítimas, dando como resultado la concentración de poder en la dupla presidencial y esposos, Ortega-Murillo^{vii}. En el marco de ese entorno, se contabilizaron 105 detenciones en dicho año por razones políticas, con el fin de limitar cualquier tipo de participación de disidencia u oposición política^{viii}. En ese año, luego de las elecciones el Estado denunció la Carta de la OEA^{ix} limitando la fiscalización sobre su actuar.
4. La concentración del poder se ha materializado con la destitución de parlamentarios opositores^x, magistrados y funcionarios del poder judicial por parte de la vicepresidenta Rosario Murillo, quien recientemente ha separado a seis magistrados y ha destituido a más de 1000 funcionarios^{xi}. El índice de percepción de la corrupción ha calificado a Nicaragua en la posición 17 a nivel mundial respecto a la falta de independencia judicial y la impunidad generalizada^{xii}.
5. Nuevamente, en los años 2022 y 2024 se concretó la concentración del poder en todos los ámbitos. A a nivel municipal se adjudicaron todas las municipalidades al Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)^{xiii}. Y en el 2024, en las elecciones de las Regiones Autónomas se vieron viciadas por la cancelación de la personería jurídica del partido indígena Yátama y la desaparición del principal líder indígena de dicho partido, Brooklyn Rivera^{xiv}. Lo anterior resultó en elecciones sin transparencia, libertad y legitimidad, donde el partido fue declarado ganador^{xv}.

6. Como lo ha expresado el Grupo de Expertos sobre Nicaragua (en adelante, “GHREN”), el Gobierno busca el control del espacio cívico en el país, con el fin de erradicar toda crítica y oposición^{xvi}. Situación que inclusive, se ha extendido hacia personas nicaragüenses en el exilio, a quienes se les ha impedido el ingreso al país y limitado cualquier apoyo consular^{xvii}, incluida la renovación de pasaportes^{xviii}.
7. El GHREN también ha sido enfático en concluir que tienen bases razonables para establecer que desde abril del 2018 se han cometido crímenes de lesa humanidad en Nicaragua desde las más altas esferas del Gobierno Ortega-Murillo, a través de una política discriminatoria, con motivos políticos.^{xix}.

III. Detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas

8. De acuerdo con los registros de la CIDH^{xx}, desde 2018 a febrero de 2023 se registraron al menos 2090 personas (1879 hombres, 202 mujeres y 6 mujeres trans) que han sido víctimas de detenciones ilegales y arbitrarias por motivos políticos^{xxi}. La Corte Interamericana ha destacado que “la privación de libertad de estas personas conlleva implícito un mensaje intimidatorio orientado a disuadir y silenciar a otros opositores políticos al poder verse expuestos a la privación de libertad (...)”^{xxii}. Estas detenciones se han caracterizado por el uso de violencia por la Policía e integrantes de grupos armados pro-gobierno. (...) y fueron ejecutadas sin presentar una orden de detención. A menudo fueron seguidas de allanamientos y registros de inmuebles sin presentar orden alguna^{xxiii}.
9. Aunque parte de estas personas han sido excarceladas, ello se ha dado mediante vulneraciones a sus derechos humanos. Ejemplo de esto es que, de las más de 600 personas que fueron excarceladas en 2019, 106 personas fueron excarceladas en junio de ese año como consecuencia de una ley de amnistía^{xxiv}, la cual les impidió acudir al sistema de justicia para denunciar los tratos y torturas sufridas en la cárcel^{xxv}. Así mismo, si bien 222 personas presas políticas fueron liberadas en febrero de 2023, fue a raíz de una resolución judicial que ordenó su expulsión inmediata del país^{xxvi} y su desnacionalización, incluyendo confiscación de bienes e inhabilitación para acceder a cargos públicos^{xxvii}.
10. Lamentablemente en la actualidad hay al menos 121 personas presas políticas en el país^{xxviii}. De esas 121 personas, 102 hombres, 19 mujeres y 22 son adultas mayores^{xxix}.
11. La mayoría de las detenciones han sido ejecutadas en virtud de leyes promulgadas a partir del 2020, instrumentalizando el derecho penal y el silenciamiento de las voces disidentes en el país^{xxx}. Especialmente en el 2021, en el contexto electoral presidencial, se imputaron delitos comunes referentes a tráfico de drogas y tenencia de armas en contra de personas opositoras o disidentes, buscando acallar sus voces^{xxxi}. Además, a partir del 2020, se aprobaron leyes que buscaban profundizar la criminalización contra personas opositoras o percibidas como tales, encontrándose la Ley No. 1055 (conocida como Ley Soberanía^{xxxii}), que consagra el delito de “traición a la patria”^{xxxiii}; y la Ley No. 1042 (Ley Especial de Cibercrimitos^{xxxiv}) que tipifica el delito de “propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación”^{xxxv}.
12. Además, a través de los casos que representa la UDJ, en el 2023, se ha observado el retorno de patrones de criminalización utilizados en el 2018-2019, caracterizado por la aplicación de tipos penales de delincuencia común, tales como tráfico de estupefacientes, robo agravado, delitos sexuales, entre otros^{xxxvi}.
13. Resulta alarmante que algunas de las personas presas políticas han cumplido sus condenas, pero continúan sin ser liberadas. Alertamos particularmente sobre la situación de Jaime Navarrete^{xxxvii}, quien ha estado encarcelado por motivos políticos dos veces desde 2018. El

28 de enero de 2023 cumplió la condena del último proceso, pero no ha sido liberado hasta la fecha debido a que las autoridades iniciaron un proceso de unificación de penas con la pena del primer proceso político de 2018, el cual había sido objeto de amnistía en 2019. Lo anterior vulnera el principio de cosa juzgada.

14. A esto se añaden datos alarmantes sobre desapariciones forzadas. Entre 2019 y agosto de 2023, muchas de las y los presos políticos durante las detenciones fueron víctimas de desaparición forzada de corta duración por períodos de hasta de 90 días. Lapso en el que el Estado no informaba a sus familiares y/o abogados sobre su paradero, situación de salud y tampoco les permitían verles^{xxxviii}. Dicho patrón se ha recrudecido desde septiembre de 2023, pues hay casos que han superado los 90 días en desaparición, como es el caso de Brooklyn Rivera, quien está desaparecido desde el 1 de octubre de 2023 que fue arrestado^{xxxix}; Freddy Antonio Quezada, quien está desaparecido desde el 29 de noviembre de 2023 que fue arrestado^{xl}; y Carlos Alberto Bojorge Martínez, quien está desaparecido desde el 1 de enero de 2024 cuando fue capturado por policías^{xli}.

IV. Derecho a una tutela judicial efectiva

15. Desde 2019 se ha seguido criminalizando a cientos de personas por motivos políticos mediante procesos penales en los que no se aplican las garantías mínimas para un juicio justo, tales como la imparcialidad e independencia judicial, el derecho a la defensa, el derecho a ser oído, la fundamentación de sentencias, los principios de publicidad, presunción de inocencia, legalidad e igualdad^{xlii}. Además de no contar con los medios de defensa y acceso a entrevistarse con sus abogados.
16. Particularmente se alerta del deterioro de la independencia y autonomía judicial de los últimos años, situación que ha sido constatada por organismos como la CIDH o el GHREN. Especialmente por los procesos de designación viciados por factores como nepotismo, influencia y manipulación del partido oficial^{xliii}. Así como la existencia de un control que el presidente y la vicepresidente tienen sobre los demás poderes e instituciones del Estado^{xliv}, entre ellos el Poder Judicial.
17. Tanto el GHREN como la CIDH han considerado que el Poder Judicial, lejos de cumplir con su obligación de protección, ha sido instrumentado en la comisión de actos represivos contra personas opositoras, percibidas como tales o con la sospecha de serlo, así como para generar un ambiente de impunidad total^{xlv}. Sumado a ello, desde 2018 se ha despedido a más del 10% del personal del Poder Judicial por represalias políticas y a fin de generar un efecto silenciador dentro de los funcionarios de dicho Poder^{xlvi}.
18. Así mismo, cabe señalar que desde 2021 el Estado (a través del Poder Judicial, la Defensoría, el Ministerio Público, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Policía y el Sistema Penitenciario), ha negado a los familiares y abogados de su elección el acceso al expediente judicial (incluyendo la acusación y la sentencia)^{xlvii} y desde 2023 también el número de expediente de dichos casos^{xlviii}. De igual manera, por lo general, desde agosto de 2023 tampoco se da razón alguna de los cargos imputados y de los juzgados que ventilan la causa^{xlix}.
19. Todo ello, vulnera la garantía a la defensa adecuada, el acceso a la información a los familiares y la posibilidad de que un abogado de su elección pueda intervenir, por lo que dichos casos son asumidos impositivamente por defensores públicos^l, quienes no ejercen con idoneidad y ética la representación, pues ni recursos de apelación suelen interponer.
20. Así mismo, en el período en examen, “las audiencias se realizaron a puerta cerrada, sin notificación previa, y en horarios y espacios inusuales buscando evitar el escrutinio público e impedir la presencia del abogado o abogada de la elección de la persona acusadas”^{li},

resaltando que los juicios se realizaban en la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía y no en los tribunales respectivos^{li}. Desde el 2021 se ha identificado una nueva modalidad de celebración de juicios en contra de este grupo de personas detenidas por razones políticas, ya que “se celebran sin el traslado de la persona acusada al Complejo Judicial, realizando las audiencias a través de videoconferencias^{liii}”, imposibilitando así aún más la comunicación privada con su defensor,

21. Bajo la falta de garantías judiciales expresadas, **los recursos internos se han vuelto inefectivos**, tanto para defender su inocencia como para exigir verdad, justicia, reparación y no repetición de las graves violaciones de derechos humanos en su contra^{liv}. En ese sentido, cabe ejemplificar que, desde mayo de 2019 a la actualidad, la UDJ interpuso recursos de exhibición personal en 181 casos de personas presas políticas, cuatro casos fueron efectivos (cumplieron su utilidad legal); en cuatro casos la inefectividad del recurso no se pudo medir por cuestiones de forma sin responsabilidad estatal; y 174 casos fueron inefectivos, *inter alia*, por obstrucción de justicia, violación al principio de legalidad, plazo irrazonable, y aplicación de la Ley No. 1060 (de reforma al Código Procesal Penal) promulgada en febrero de 2021 con el fin -de facto- de mantener detenida a personas por motivos políticos al menos 90 días sin presentar una acusación^{lv}

V. Torturas y malos tratos

22. La tortura física y psicológica es una realidad constante para las personas presas políticas. Es importante destacar en este aspecto que de las personas excarceladas en febrero de 2023 -quienes estuvieron privadas de libertad entre el 2018 y dicha fecha-, se constató por parte del GHREN que varios casos alcanzaron el umbral de tortura, más allá de los malos tratos debido a factores de estrés o vulnerabilidad, así como el dolor psicológico infligido^{lvi}.
23. A continuación, buscaremos ejemplificar parte de las vulneraciones a derechos humanos a las que estuvieron sujetas dichas personas. Ante ello, destacamos el informe emitido por el Colectivo^{lvii} en donde a través de 158 casos documentados^{lviii} de personas presas políticas entre abril de 2018 y el 2022 obtuvieron hallazgos significativos sobre los y las perpetradoras de actos de tortura y malos tratos, así como las modalidades que se ejercieron y los lugares donde se cometieron.
24. Al respecto es importante resaltar que en varios casos (123 de 158), se constató que las personas presas políticas, previo a su detención estuvieron sujetas a amenazas y hostigamientos, evidenciando un esquema de vigilancia^{lix}. Se logró además determinar que las prácticas de tortura y malos tratos fueron una práctica generalizada en el país debido a que, en al menos, 14 de 17 departamentos de Nicaragua^{lx} se ejercieron dichas prácticas, que incluyeron centros policiales, así como centros clandestinos o irregulares de detención; registrándose la gran mayoría en el Chipote nuevo y viejo^{lxi}. Además, se documentó el involucramiento en los actos de tortura por parte de agentes policiales, penitenciarios y paraestatales; incluyendo personal de todo tipo, desde todos los niveles^{lxii}.
25. En el marco de las detenciones documentadas en el informe del Colectivo, se registró un alto nivel de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales. Que implicó en varios casos, golpes en el cuerpo, incluyendo el uso de armas, así como amenazas de ejercer violencia sexual y de muerte^{lxiii}. Los malos tratos, inclusive, durante las detenciones, se extendieron hacia los familiares, registrándose casos donde la violencia se extendió hacia niños/as^{lxiv}.
26. En el desarrollo de la investigación, se identificaron al menos 40 formas o métodos de represión durante las detenciones, interrogatorios y estadía en centros de detención oficiales, clandestinos o irregulares, incluyendo tortura, identificando que dichos actos buscaban un

“castigo ejemplar” para la sociedad, así como para los familiares, con el propósito de desalentar cualquier manifestación de protesta^{lxv}.

27. Se destaca de estos métodos ejercidos por agentes estatales o paraestatales contra las personas presas políticas, situaciones de condiciones extremas e inhumanas de detención (151 casos)^{lxvi}, tratos verbales degradantes (102 casos)^{lxvii}; golpizas con armas de fuego, objetos contusos, (130 casos)^{lxviii}; amenazas de muerte contra las incluyendo a sus familiares (84 casos)^{lxix}; desapariciones forzadas de corta duración (34 casos)^{lxx}; quemaduras (18 casos)^{lxxi}; choques eléctricos (15 casos)^{lxxii}; situaciones en donde se obligó a las personas a mantenerse en una postura física que les infligiera dolor, tales como arrodillarse o permanecer de pie durante horas, sin poder descansar y con la amenaza de ser golpeadas en caso de no hacerlo (17 casos)^{lxxiii}; desprendimiento violento de uñas (7 casos)^{lxxiv}; y, una de las formas más agravantes de tortura, como agresión psicológica^{lxxv}, en donde en 9 casos, se reportó que se les hizo creer que serían ejecutadas extrajudicialmente, incluyendo casos en los que se les inducía a las personas a suicidarse. Siendo estos, casos ejemplificadores de los métodos de tortura orientados a “destruir la personalidad y estabilidad emocional y mental de las personas presas políticas”^{lxxvi}.
28. La violencia sexual fue y es una práctica de tortura y malos tratos constante contra las personas presas políticas. Se registraron 113 casos de personas que fueron víctimas de violencia sexual; de ellos, 93 eran hombres y 20 eran mujeres. En los casos de la violencia sexual y de género ejercida contra mujeres se reportaron 71 situaciones donde resaltan: 17 casos de desnudez forzada, 7 casos de violación, 4 casos de abuso sexual y 4 interrogatorios con las mujeres desnudas, entre otros^{lxxvii}.
29. Actualmente se reporta que éstas prácticas han continuado, con la variable que la información es aún más limitada y las visitas más reducidas para las personas presas políticas. Además, se ha visto mayormente involucrado al Sistema Penitenciario en actos de tortura y malos tratos, especialmente durante interrogatorios. Identificándose también una coordinación entre agentes del Sistema Penitenciario y agentes de la Policía Nacional^{lxxviii}.

VI. Condiciones de detención de las personas presas políticas

30. Las condiciones de salud tanto física como psicológica a la cual han estado sujetas las personas detenidas ha sido sumamente preocupante. De la información que se conoce sobre nuevas instalaciones que inauguraron en mayo de 2021, en “El Chipote Nuevo” es usado principalmente como cárcel de máxima seguridad donde las personas privadas de libertad se encuentran aisladas en celdas pequeñas, con iluminación permanente o nula, poca ventilación, contando únicamente con huecos para atender sus necesidades fisiológicas, dormir en el suelo sin abrigo e inclusive, con restricciones para la ingesta de agua y alimento. Saliendo de sus celdas únicamente para interrogatorios^{lxxix}. Sin embargo, estas prácticas se extendieron a otros centros de detención como el Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres^{lxxx} o la Modelo, como el centro de detención de máxima seguridad^{lxxxi}.
31. En los centros de detención oficiales, clandestinos e irregulares se reportaron violaciones de derechos humanos, incluyendo: sobrecargas sensoriales contra las personas, interrupciones de sueño, coacción para ingerir drogas, privación de alimentos y agua, intoxicaciones, hacinamiento, entre otras^{lxxxii}.
32. Se han identificado otras vulneraciones que, a partir de noviembre de 2023, tal como la reducción del tiempo de acceso al patio de sol a 30 minutos en el día o bien en el margen de dos días. En los casos de personas que se encuentran en máxima seguridad, dicho derecho se les niega; únicamente se les saca para fotografiarles^{lxxxiii}.

33. Se reporta también^{lxxxiv} que se les continúa brindando alimentos en bajos nutrientes e inclusive descompuestos, con exceso de carbohidratos, sin acceso a agua potable. Además, se ha denunciado que las personas continúan sin atención médica adecuada. Recayendo la carga de medicamentos sobre los familiares e incluso, limitándose el acceso. Además, sin oportunidad de someterse a exámenes médicos, aun cuando son de urgencias.
34. En cuanto a las visitas familiares^{lxxxv} éstas se han visto reducidas a una vez al mes con una duración no mayor de 45 minutos, salvo algunas excepciones. En los casos de personas presas políticas no gozan de privacidad ya que son acompañados por custodios. Así como una presión constante contra los familiares, por medio de amenazas de agentes estatales para evitar cualquier denuncia al exterior sobre las condiciones de las personas presas políticas.

Impactos de la prisión política

35. Es importante señalar también los impactos de la prisión política en las personas que fueron excarceladas, desnacionalizadas y desterradas. Resaltando los impactos socioeconómicos por la pérdida de ingreso y el aumento de costo de vida. De acuerdo a un estudio llevado a cabo por la UDJ del total de casos documentados, un 73 % de las personas presas políticas ejercían la carga de jefatura de hogar y el gasto aproximado mensual para mantener a una persona privada de libertad ascendía a 196.5 USD^{lxxxvi}.
36. Otro aspecto importante para considerar es el deterioro de la salud física y mental de las personas presas políticas debido a la falta de orientación en salud y la falta generalizada de atención. Es impactante que, de los casos documentados, un 40 % no tenía padecimientos de salud previo a ser encarcelados. Padecimientos que sí se desarrollaron posterior a la captura. En un 27 % de los casos, de quienes sí tenían padecimientos, su salud se vio altamente deteriorada, incluyendo nuevos padecimientos^{lxxxvii}.
37. El impacto en aspectos de género también es importante a considerar ya que se vio una sobrecarga del trabajo remunerado y no remunerado en los casos de familiares mujeres, incrementando sus responsabilidades dentro del núcleo familiar^{lxxxviii}.
38. Por último, un aspecto relevante es la violencia física y verbal a la que estuvo sujeta la niñez. De los casos registrados por la UDJ, se contabilizaron 14 actos violentos en presencia de niños/as. A esto se añaden casos contra familiares, 34, donde se reportaron tocamientos indebidos en partes íntimas y 31 casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia. Además de impedimentos para ver a sus madres^{lxxxix}.
39. Un efecto contundente fue el desplazamiento forzado al que se vieron sujetos familiares de presos políticos donde de 93 casos en estudio, 31 personas indicaron que sus familiares debieron desplazarse forzosamente debido a la represión ejercida en su contra.
40. Ahora nos encontramos con el destierro como una herramienta de represión en tanto se ha reportado que personas nicaragüenses se le impide su entrada al país. Especialmente son víctimas de esta medida familiares de personas que fueron presas políticas. Además, se han reportado prácticas tales como hostigamiento en hogares, imposición de firmas diarias en estaciones policiales, denegación de acceso a servicios públicos, así como confiscación de bienes y propiedades.

VII. Recomendaciones

41. Cumplir con las recomendaciones emitidas por órganos de tratados, especialmente aquellas brindadas por el Grupo de Expertos sobre derechos humanos en Nicaragua, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y por la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, así como por el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y la Corte IDH^{xc}.

42. Garantizar la independencia de poderes, por medio de reformas a la legislación y políticas que provean de esa independencia a las instituciones estatales.
43. Permitir el ingreso al país a órganos de tratado, procedimientos especiales y mecanismos de derechos humanos, con el fin de observar y documentar la amplia situación de derechos humanos en Nicaragua.
44. Abstenerse del uso indebido del derecho penal para limitar la defensa de derechos humanos y toda voz disidente, con énfasis en revocar toda aquella legislación que imponga obstáculos al ejercicio legítimo de la defensa de derechos humanos.
45. Liberar inmediatamente a las personas presas políticas, garantizando investigaciones imparciales, con perspectiva de derechos humanos por denuncias de casos de tortura y malos tratos, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de corta duración, proporcionando mecanismos y procesos adecuados para reparar los daños causados de forma integral^{xci}.
46. Garantizar juicios justos y una tutela judicial efectiva en los procesos judiciales de personas presas políticas, especialmente con acceso pleno a la información de los expedientes y la comunicación con familiares y abogados de su elección, así como la observación de estos sin represalias.
47. Erradicar prácticas de tortura y malos tratos hacia las personas privadas de libertad, especialmente aquellas privadas por motivos políticos y garantizar el acceso pleno a salud, alimentación y visita de familiares conforme estándares internacionales, y sin ninguna represalia.

ⁱ ONU- Consejo de Derechos Humanos. 42° Período de sesiones. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Nicaragua. Adición: Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado. Doc. ONU. A/HRC/42/16/Add.1. 1E de septiembre de 2019.

ⁱⁱ Ibid. Recomendación 125.75 (España)

ⁱⁱⁱ Ibid. Recomendación 125.95 (Estado de Palestina) y 125.105 (Chipre).

^{iv} Ibid. Recomendaciones 125.89 (México); 125.85 (Islandia); 125.90 (Noruega); y, 125.103 (Canadá).

^v Ibid. Recomendación 125.87 (Italia)

^{vi} Ibid. Recomendación 125.54 (Indonesia).

^{vii} Esta situación fue reconocida en una resolución emitida por 25 países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). Al respecto ver: DW. OEA: Elecciones en Nicaragua sin "legitimidad democrática". 13 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.dw.com/es/oea-elecciones-en-nicaragua-no-tienen-legitimidad-democr%C3%A1tica/a-59808507>

^{viii} Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Lista-Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua. 30 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/01/Lista-informe-personas-presas-pol%C3%ADticas-dic-2021.pdf>

^{ix} Amnistía Internacional. Nicaragua: la denuncia de la carta de la OEA acentúa la desprotección de las víctimas de violaciones de derechos humanos, sus familiares y de la sociedad nicaragüense en genera. 22 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/11/AMR4350302021SPANISH.pdf>

^x BBC. El Parlamento de Nicaragua destituye a 28 diputados opositores. 29 de julio de 2016. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-36929366>

^{xi} Confidencial. Confirman la caída de los magistrados Marvin Aguilar y Octavio Rothschuh en el Poder Judicial. 01 de abril de 2024. Disponible en: <https://confidencial.digital/politica/confirman-caida-de-magistrados-en-el-poder-judicial-de-nicaragua/>

-
- xii Voz de América. Venezuela, Nicaragua y Haití entre los países más corruptos de la región. 30 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/la-falta-de-independencia-judicial-contribuye-al-aumento-de-la-corrupcion-en-las-americas-dice-informe/7463178.html>
- xiii DW. Electoral de Nicaragua oficializa resultados a favor de FSLN. 14 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.dw.com/es/electoral-de-nicaragua-oficializa-resultados-que-otorgan-municipios-al-fsln/a-63757900>
- xiv Voz de América. Nicaragua: Denuncian la cancelación de la personería jurídica del partido indígena Yatama. 04 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/nicaragua-denuncian-la-cancelacion-de-la-personeria-juridica-del-partido-indigena-yatama/7296800.html>
- xv El País. El Caribe de Nicaragua asiste a una elección regional controlada por Ortega y con el principal líder indígena tras las rejas. 03 de marzo de 2024. Disponible en: <https://elpais.com/america/2024-03-03/el-caribe-de-nicaragua-asiste-a-una-eleccion-regional-controlada-por-ortega-y-con-el-principal-lider-indigena-tras-las-rejas.html>
- xvi GHREN. (*Advanced Unedited Version*) Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Doc. ONU A/HRC/52/63. 02 de marzo de 2023. Párr. 109 y 110.
- xvii Ibid. Párr. 18.
- xviii Facebook. Monica Baltodano. NUEVA AGRESIÓN DE LA DICTADURA CONTRA MI FAMILIA. 11 de abril 2022. Disponible en: <https://www.facebook.com/767893374/posts/10159205698463375/?d=n>; 100% Noticias. Mónica Baltodano denuncia que régimen les negó renovación de pasaportes en consulado de Costa Rica. 11 de abril de 2022. Disponible en: <https://100noticias.com.ni/politica/114673-dictadura-niega-pasaporte-monica-baltodano/> Nicaragua Investiga. Régimen traba trámites de renovación de pasaporte a opositores. 11 de abril de 2022. Disponible en: <https://nicaraguainvestiga.com/politica/80442-regimen-traba-tramites-renovacion-pasaporte-opositores/> El Nacional. Exguerrillera Mónica Baltodano denuncia retención de pasaporte en Nicaragua. 11 de abril de 2022. Disponible en: <https://elnacional.com.do/etiquetas/monica-baltodano/> Informativo JBS. Ex guerrillera Mónica Baltodano: Denuncia nueva agresión del régimen de Nicaragua contra mi familia. 11 de abril de 2022. Disponible en: <https://informativojbs.com/ex-guerrillera-monica-baltodano-denuncia-nueva-agresion-del-regimen-de-nicaraguacontra-mi-familia/>
- xix ONU-Consejo de Derechos Humanos. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Doc. ONU A/HRC/52/CRP.5. 6 de marzo de 2023. Párrs 572-591. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf;
- xx Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- xxi CIDH – MESENI. Registro de personas detenidas y/o deportadas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/mppl.asp>
- xxii Corte IDH. *Asunto 45 personas privadas de su libertad en 8 centros de detención respecto de Nicaragua*. Resolución de la Corte IDH de octubre de 2022. Párr. 165.
- xxiii ONU- Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (*Advance Unedited Version*). Doc. ONU A/HRC/52/63. 2 de marzo de 2023. Párrs.47 y 48.
- xxiv CIDH. Comunicado de Prensa. CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua. 12 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/145.asp>
- xxv CIDH. *Informe "Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018. 5 de octubre de 2020. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 287t*. Párr. 43. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>
- xxvi Similar sucedió con 31 sacerdotes detenidos por motivos políticos que fueron expulsados al Vaticano en 2023. Al respecto ver: GRHEN. *Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. A/HRC/55/27- 28 de febrero de 2024. Párr. 67.
- xxvii GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Doc. ONU A/HRC/52/CRP.5. 6 de marzo de 2023. Párrs. 767-773.
- xxviii Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua. *Lista de personas presas políticas*. Enero 2024. 31 de enero de 2024. Pág. 1. https://mega.nz/file/Yq0FyRIB#7rskWqSR3BfQILen4swew8b_bNf2gTqbGj8MgiO9zMs
- xxix Ídem.

xxx CIDH. Nicaragua: *Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. 2021. Párr. 155. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

xxxi Infobae. Drogas y armas para todos: las artimañas del régimen de Daniel Ortega para mantener presos a los opositores. 30 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2021/01/30/drogas-y-armas-para-todos-las-artimanas-del-regimen-de-daniel-ortega-para-mantener-presos-a-los-opositores/>

xxxii Asamblea Nacional de Nicaragua. Ley No. 1055. Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz. Aprobada el 21 de diciembre de 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 237 del 22 de diciembre de 2020.

xxxiii Respecto al fin y aplicación política de esta Ley, véase: GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párrs. 529, 532, 544-548, 577 y 1174; CIDH. Nicaragua: *Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. Óp. Cit. Párrs. 161 y 162.

xxxiv Asamblea Nacional de Nicaragua. Ley No. 1042. Ley Especial de Ciberdelitos. Aprobada el 27 de octubre de 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201 del 30 de octubre de 2020.

xxxv Respecto al fin y aplicación política de esta Ley, véase: GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párrs. 529, 532, 539-543, 577, 791 y 1174; CIDH. Nicaragua: *Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. Óp. Cit. Párrs. 159 y 160.

xxxvi Al respecto ver: GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párr. 580

xxxvii Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgo medidas provisionales a su favor, con el fin de evitar daños irreparables a los derechos a la vida, integridad personal, alimentación adecuada y salud de Jaime Navarrete y otras personas. La representación del señor Navarrete en dichas medidas Para más información ver: Corte IDH. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. Ampliación de medidas provisionales. Resolución de la Corte IDH del 08 de febrero de 2023. Punto resolutivo 4 y 5. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/chamorro_se_07.pdf

xxxviii Dicho patrón ha sido constatado por los siguientes órganos internacionales: CIDH. *Informe "Personas privadas de libertad en Nicaragua"*. Óp. Cit. Párr. 82; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. *Opinión núm. 19/2019, relativa a Tomás Ramón Maldonado Pérez (Nicaragua)*. Doc. A/HRC/WGAD/2019/19. 2 de julio de 2019. Párr. 34 y 44. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session84/A_HRC_WGAD_2019_19.pdf; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. *Opinión núm. 39/20, relativa a Kevin Roberto Solís (Nicaragua)*. Doc. A/HRC/WGAD/2020/39. 9 de octubre de 2020. Párr. 35. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session88/A_HRC_WGAD_2020_39_Advanced_Edited_Version.pdf; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. *Opinión núm. 10/2022, relativa a Arturo Cruz Sequeira y otros (Nicaragua)*. Doc. A/HRC/WGAD/2022/10. 27 de mayo de 2022. Párr. 76. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/A-HRC-WGAD-2022-10-Nicaragua-AEV.pdf>; GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párrs. 513-517.

xxxix Al respecto ver: OACNUDH. *Hoy se cumplen 4 meses de la desaparición forzada del Diputado de la Asamblea Nacional y dirigente de YATAMA, Sr. Brooklyn*. Publicación de X. 29 de enero de 2024. https://twitter.com/OACNUDH/status/1751989606881370195?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwtcamp%5Eeserp%7Ctwtgr%5Etweet

xl Su desaparición fue denunciada por la UDJ ante el WGEID y otros mecanismos especiales a través de una solicitud de llamamiento urgente enviada el 8 de diciembre de 2023.

xli Su desaparición fue denunciada por la UDJ ante el WGEID y otros mecanismos especiales a través de una solicitud de llamamiento urgente enviada el 23 de enero de 2024. Su referencia es kpg15yzc.

xlii GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Doc. ONU A/HRC/52/CRP.5. 6 de marzo de 2023. Párrs 572-591. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf; CIDH. *Informe "Personas privadas de libertad en Nicaragua"*. OEA/Ser.LV/II. Doc.287. 05 de octubre de 2020. Párr. 37 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nicaragua-ppl-es.pdf>; CIDH. *Informe Anual de 2022. Capítulo IV.B Nicaragua*. 20 de abril de 2023. Párr. 144.

xliii CIDH. Nicaragua: *Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. OEA/Ser.LV/II. Doc.

25 octubre 2021 Párr. 96.

^{xliv} GRHEN. *Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. A/HRC/55/27- 28 de febrero de 2024. Párr. 88.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion1.pdf

^{xlv} GRHEN. *Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. A/HRC/55/27. Óp. Cit. Párrs. 20-25 y 90; CIDH. *Informe "Personas privadas de libertad en Nicaragua"*. Óp Cit. párr. 256.

^{xlvi} Al respecto ver: Confidencial. *La cacería del FSLN en el Poder Judicial busca al "enemigo interno"*. 17 de mayo de 2023. <https://confidencial.digital/nacion/la-caceria-del-fsln-en-el-poder-judicial-busca-al-enemigo-interno/>; INFOBAE. *Semana de terror para la justicia de Nicaragua: Daniel Ortega y su esposa hicieron una purga de más de 200 jueces y funcionarios*. 4 de noviembre de 2023. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/11/04/semana-de-terror-para-la-justicia-de-nicaragua-daniel-ortega-y-su-esposa-hicieron-una-purga-de-mas-de-200-jueces-y-funcionarios/>

^{xlvii} *Ibid.* Párr. 583 y 584.

^{xlviii} UDJ. *Actualización de patrones represivos contra de las personas presas políticas en Nicaragua*. Enero de 2024. <https://share.mayfirst.org/s/BbSGfQzNGQq2FHx>.

^{xlix} UDJ. *Actualización de patrones represivos contra de las personas presas políticas en Nicaragua*. Enero de 2024. <https://share.mayfirst.org/s/BbSGfQzNGQq2FHx>

ⁱ GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Doc. ONU A/HRC/52/CRP.5. Óp. Cit. Párr. 584.

ⁱⁱ *Ibid.* Párr. 585.

ⁱⁱⁱ *Ibid.* Párr. 780.

ⁱⁱⁱⁱ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua. *Lista de personas presas políticas*. Agosto 2023. 31 de agosto de 2023. Pág. 1. https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2023/09/Informe-de-PP-agosto-2023_-_copia.pdf

ⁱⁱⁱ Respecto al fin

^{liv} GRHEN. *Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. A/HRC/55/27. 28 de febrero de 2024. Óp. Cit. Párr. 96.

^{lv} Respecto al fin y aplicación política de esta ley, véase: GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Doc. ONU A/HRC/52/CRP.5. Óp. Cit. Párrs. 549-553, 558-563 y 1174; CIDH. *Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. 2021. OEA/Ser.LV/II. Doc. 288. Párr. 163. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

^{lvi} *Ibid.* Párr. 26.

^{lvii} Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más.

^{lviii} De los 158 casos documentados, 130 eran hombres, 2 de ellos menores de edad, 28 mujeres y 9 personas adultas mayores. Al respecto, ver: Colectivo Nicaragua Nunca Más. *Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Octavo informe: Sistematización de 158 casos de tortura*. Pág. 32. Disponible en: <https://colectivodhnicaragua.org/sala-de-memoria/#observatorio-contra-tortura>

^{lix} *Ibid.* Pág. 32.

^{lx} *Ibid.* Pág. 30

^{lxi} *Ibid.*

^{lxii} *Ibid.* Pág. 40.

^{lxiii} *Ibid.* Pág. 37.

^{lxiv} *Ibid.* Pág. 4.

^{lxv} *Ibid.* Pág. 40

^{lxvi} *Ibid.* Pág. 36.

^{lxvii} *Ibid.* 44, 52 y 63

^{lxviii} *Ibid.* Pág. 4 y 5

^{lxix} *Ibid.* Pág. 43

^{lxx} *Ibid.* Pág. 45 y 46.

^{lxxi} *Ibid.* Págs. 40, 42, 63,

^{lxxii} *Ibid.* Págs. 40 y 92.

^{lxxiii} *Ibid.* Pag. 41.

^{lxxiv} *Ibid.* Págs. 41 y 63.

^{lxxv} *Ibid.* Págs. 42-44

^{lxxvi} *Ibid.* Pág. 266-167, conclusión 3.

^{lxxvii} Ibid. 48 y 49.

^{lxxviii} UDJ. *Actualización de patrones represivos contra de las personas presas políticas en Nicaragua*. Op. Cit. Pág. 2.

^{lxxix} Colectivo Nicaragua Nunca Más. *Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Octavo informe: Sistematización de 158 casos de tortura. Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Octavo informe: Sistematización de 158 casos de tortura*. Op. Cit. Pág. 198.

^{lxxx} Ibid. Pág. 172-173.

^{lxxxi} Ibid. Pág. 165-172.

^{lxxxii} Ibid. Pág. 45-46

^{lxxxiii} UDJ. *Actualización de patrones represivos contra de las personas presas políticas en Nicaragua*. Op. Cit. Pág. 5 y 6.

^{lxxxiv} Ibid.

^{lxxxv} Ibid.

^{lxxxvi} UDJ. Estudio sobre el impacto socioeconómico y psicosocial de la prisión política en Nicaragua. Pág. 12. Disponible en: <https://share.mayfirst.org/s/MarqP2q73BXS9D>

^{lxxxvii} Ibid. Págs. 16, 22 y 24.

^{lxxxviii} Ibid. Pág. 17 y 18.

^{lxxxix} Ibid. Págs. 18-20.

^{xc} Corte Interamericana de Derechos Humanos.

^{xci} Recomendación basada en las recomendaciones 125.72, 125.77, 125.78, 125.80 , 125.83, 125.84 durante el tercer ciclo EPU sobre Nicaragua, que si bien no fueron aceptadas, ante los hechos reportados tienen plena vigencia.